## SEPTIEMBRE 2018

## CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR ESTADO



NUMERO: XXXX. En la ciudad de Guatemala, el XXXX de XXXX de dos mil dieciocho, Ante mí: XXXX XXXX XXXX ,Notario (a), comparece el señor EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMÍNGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil quinientos ochenta y cinco, once mil novecientos ochenta, cero ciento uno (1585 11980 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número cincuenta y ocho (58), autorizada en esta ciudad el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), por la Escribano de Cámara y de Gobierno, Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos seis guión E (446206-E) con fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), representación que es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato, a quien en adelante también se le denominará EL MANDATARIO; yo, el (la) notario (a), hago constar: a) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, b) Que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal, c) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente acto otorga CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR contenida en las cláusulas siguientes. PRIMERA: Manifiesta EL MANDATARIO, que mediante Escritura Pública número autorizada en esta ciudad (<u>o lugar en donde la faccionaron</u>) se constituyó PATRIMONIO FAMILIAR, por el \_\_\_, por el Notario (a) plazo y demás condiciones que en el citado instrumento constan, sobre la Finca inscrita en el Registro General (o Segundo Registro) del Libro de la Propiedad al **número** Folio de . SEGUNDA: Continúa manifestando EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, con fundamento de lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) del Decreto nueve guión dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Vivienda"; artículo cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo trescientos doce guión dos mil doce (312-2012) "Reglamento de la Ley de Vivienda", y en el artículo cinco (5), literales a) y e), del Decreto número treinta guión dos mil dos (30-2002), en el artículo siete (7), inciso b), del Decreto número veinticinco guión cero cuatro (25-04), ambos del Congreso de la República de Guatemala, en la resolución favorable emitida por el Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPOnúmero , la cual se transcribe más adelante, por este acto otorga CANCELACIÓN total de la limitación de PATRIMONIO FAMILIAR constituído sobre la finca identificada en la cláusula primera de este instrumento y solicita al Registro General (o Segundo Registro) de la Propiedad CANCELE totalmente la limitación relativa al PATRIMONIO FAMILIAR. TERCERA: EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, manifiesta que acepta este instrumento. Yo, el (la) Notario (a), DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos antes identificados y la resolución citada en la cláusula anterior de esta escritura que literalmente dice: ("TRANSCRIBIR LA RESOLUCION COMPLETA Y LITERALMENTE"); c) Que el pago de los honorarios, impuestos y gastos que genere este instrumento, su testimonio y registro son por cuenta de la parte interesada, y d) Que leí lo escrito al otorgante, quien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales y obligación de registro del testimonio de esta escritura, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el (la) Notario (a) que autoriza.